

12 de diciembre, 2016  
**AUAD-06-2016-0350-(499)**

Señora  
**Málaky Aíza Campos**  
Departamento de Ejecución Presupuestaria

ASUNTO: Advertencia sobre las certificaciones de seguro de riesgos del trabajo.

Estimada señora:

Esta Auditoría realizó un estudio sobre el uso del ítem "trabajo a costo más porcentaje, en licitaciones de pavimentada y contrataciones directas de lastre, para el período 2014-2015", Informe que está en la fase conclusiva. Durante la realización del estudio, se detectaron dos casos de Certificaciones de póliza del Seguro de Riesgos del Trabajo, asociadas al pago que se hizo del renglón de gasto 109.04, en los cuales las empresas contratistas no se encontraban al día con los pagos de las pólizas ni tenían aún formalizado un arreglo de pago. Estas son la número 8503899, a nombre de Constructora Meco, S.A. correspondiente a la contratación de la línea 14, zona 1-3, Heredia; y el otro caso detectado es la póliza No. 8911710 a nombre de Hernán Solís S.R.L, correspondiente a la Línea 15, zona 1-8, Turrialba, ambas de la licitación pública LP 2009LN-000003-CV.

En dichas certificaciones se incluye la anotación siguiente: "Referente a este cobro, se encuentra en proceso de negociación de arreglo de pago".

Cabe mencionar que de acuerdo con la "Norma Técnica del Seguro Obligatorio de Riesgos del Trabajo" que rige los seguros del INS, se menciona en el artículo 82 "Terminación del Seguro", lo siguiente:

"Terminación del Seguro.

Artículo 82. Causas para la terminación del seguro. A efecto de poder delimitar la responsabilidad subrogada por el Instituto, se entenderá que la vigencia del seguro se inicia al ser pagada la prima

provisional o definitiva que se fije, extendiéndose la cobertura hasta el día de la expiración del seguro. Sin embargo, el Instituto dará por terminado el seguro cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: 1. Incumplimiento de pago de la prima. La falta de pago en la póliza de cualquier prima o fracción de la misma, facultará al Instituto para la terminación anticipada del contrato de seguro y la liquidación de forma automática de la póliza. (Se resaltó y subrayó el original)

Estas situaciones pusieron en riesgo al CONAVI, como garante de dicho requisito y comprometió su responsabilidad solidaria, ante la eventual desprotección que pudo tener el trabajador del contratista si eventualmente sufriera algún accidente laboral y que éste no pueda cumplir con sus obligaciones patronales, y el INS por motivo de incumplimiento en el pago, decida terminar con el contrato de manera anticipada.

Cabe mencionar que esa situación con la póliza no se ajustó de manera adecuada al apartado 29 del cartel de la licitación 2009LN-000003-CV (Conservación de la Red Vial Nacional Pavimentada), a saber:

#### 29. Seguros.

El contratista quedará obligado a adquirir y mantener las siguientes pólizas de seguros; de no ser así, el CONAVI resolverá el contrato y la unidad de supervisión del contrato no tramitará el pago de los servicios prestados. Asimismo, el contratista deberá demostrar a la unidad de supervisión del contrato previo a la orden de inicio que cuenta con las pólizas al día de los seguros por riesgos de trabajo y de los seguros por responsabilidad civil, con indicación del monto, cobertura y del periodo de vigencia, que deberá extenderse hasta la fecha de recepción definitiva de los trabajos; caso contrario no podrá dar la orden de inicio, lo que implica que se comenzarán a contabilizar los días de multa. (Se subrayó y resaltó el original)

- Seguros por riesgos de trabajo: será obligación del contratista tomar una póliza del Instituto Nacional de Seguros (INS), que cubra los riesgos del trabajo de todo su personal.
- Seguros de responsabilidad civil: deberá tomar una póliza del Instituto Nacional de Seguros (INS) de responsabilidad cuyo monto de cobertura no podrá ser menor a 100 millones de colones, legalmente imputable al asegurado (contratista) por lesión o muerte a terceros o por daños a la propiedad de terceros.


En razón de lo expuesto, resulta conveniente advertir a la Administración de la necesidad de tomar las medidas preventivas y coordinadas (en forma y recursos), con el objeto de evitar que tal riesgo, en relación con la vigencia de las pólizas de riesgos del trabajo, se vuelva a presentar.

12 de diciembre, 2016  
AUAD-06-16-0350  
Página -3/3-

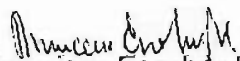
En tal sentido, dejamos a su consideración las acciones a seguir para minimizar tal riesgo. Asimismo, para efectos de nuestro seguimiento, favor mantenernos informados en lo que respecta a la presente advertencia.


Finalmente, se remite copia del presente oficio al Gerente de Adquisición y Finanzas con el propósito que conozca del presente tema.

Atentamente,

  
Reymano Vargas Soto  
AUDITOR INTERNO



  
Francisco Escobar Briceño  
Analista

  
Patricia Quesada Arias  
Coordinadora

FEB  
C: Gerencia de Adquisición y Finanzas.  
archivo/copiador

COPIA NO CONTROLADA

